

IMJUVE/DCSR/CCI-IES-002/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO EL **"IMJUVE"**, REPRESENTADO POR **GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ**, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR **NAYELI EDITH YOVAL SEGURA**, DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR **LUCERO AGUILAR PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN ADELANTE **"LA UNACH"** REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, ASISTIDO POR EL **DR. ARCADIO ZEBADÚA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA** Y EL **LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE **ABOGADO GENERAL**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el **"IMJUVE"**.
2. Con la finalidad de formular, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas que den atención a la juventud con el fin de fomentar su desarrollo social, cultural, productivo, educativo, político y económico para así incorporarlos y hacerlos partícipes del desarrollo integral del Estado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos federales y locales.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la **"Construcción de un país con bienestar"** que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

DECLARACIONES

I. Del **"IMJUVE"**, que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Página

artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

I.2. De conformidad con el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el DOF el 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social; posteriormente, y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018, ahora corresponde a la Secretaría de Bienestar.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4, fracciones II y III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico; tendrá, entre otras, las siguientes facultades celebrar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las entidades federativas y los municipios, para el desarrollo integral de la juventud y promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los estados y los municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud.

I.4. Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II; 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Nayeli Edith Yoval Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional, como lo acredita con nombramiento de 15 de enero de 2019 expedido a su favor por el Director General, cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción IV de su Estatuto Orgánico.

I.6. Lucero Aguilar Pérez, Directora de Asuntos Jurídicos, como lo acredita con su nombramiento de 16 de enero de 2021, cuenta con las facultades suficientes para revisar y

validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14, fracción III y 22, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.7. Señala como domicilio el ubicado en calle Serapio Rendón, número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

I.8. Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobados para tal efecto.

II. Declara **“LA UNACH”**, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC750417LE8**.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colonia Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



Página 3



III. De **“LAS PARTES”**, que:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.

III.2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.4. Aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, coadyuven voluntades, capacidades y acciones a efecto de articular actividades encaminadas al desarrollo académico, formación y capacitación profesional; desarrollo de la ciencia y tecnología; divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia con sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo; así como difundir los programas del **“IMJUVE”** en beneficio de las personas jóvenes; además, atendiendo a las necesidades, del instituto, previa verificación del perfil profesional del alumno o alumna, a efecto de considerar el área en la que pueda prestar el servicio social y/o prácticas profesionales; así como el número de prestadores del servicio.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen generar las siguientes líneas de acción.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS • DEL **“IMJUVE”**:

1. Promover y ofrecer a la comunidad estudiantil, cumpliendo los requisitos que **“LA UNACH”** prevea para tal efecto, el realizar su servicio social en los programas que desarrolla,

conforme a las necesidades específicas de cada componente o programa; podrán realizarse físicamente en las instalaciones del “**IMJUVE**” o vía remota en las comunidades de las y los estudiantes, las cuales serán definidas por la persona responsable del área y/o componente o programa en el que desempeñarán sus actividades.

2. Promover y ofrecer a la comunidad estudiantil menor de 29 años, los servicios y programas que promueva el “**IMJUVE**”, en su beneficio.

3. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

• DE “**LA UNACH**”:

1. Difundir entre el alumnado los programas, eventos y acciones que promueve el “**IMJUVE**” en beneficio de las personas jóvenes.

2. Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.

3. Invitar a la comunidad estudiantil menor de 29 años a realizar su servicio social en los programas de el “**IMJUVE**”, previa concertación de las áreas de trabajo, número de educandos, tiempos y normas disciplinarias de trabajo.

4. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de mutuo interés.

• DE “**LAS PARTES**”:

1. Difundir por medios oficiales y a su alcance las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio.

2. Presentar propuestas y desarrollar proyectos en aquellos temas de interés mutuo, así como realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles.

TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la consecución del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA, “LAS PARTES”** acuerdan suscribir Convenios Específicos derivados del presente Convenio de



Colaboración, mismos que serán considerados como parte integrante del mismo y deberán contener de manera enunciativa, más no limitativa, lo que a continuación se describe:

1. Objeto del Convenio.
2. Compromisos del **"IMJUVE"** y de **"LA UNACH"**.
3. Compromisos de **"LAS PARTES"**.
4. Metodología Operativa (calendario de actividades, lugares de trabajo, personal que intervendrá, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento).
5. Enlaces Responsables de **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de actividades.
6. Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones.
7. Confidencialidad.
8. Propiedad Intelectual.
9. Vigencia y Plazos para la Ejecución de Actividades.
10. Terminación Anticipada.
11. Modificaciones.
12. Relación Laboral.
13. Responsabilidad Civil.
14. Interpretación y Cumplimiento.
15. Jurisdicción.
16. Anexos.
17. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.
18. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**, y a la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA: ENLACES RESPONSABLES DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

- Por el **"IMJUVE"**: a **Nayeli Edith Yoval Segura**, Titular de la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional o quien la sustituya en el cargo.
- Por **"LA UNACH"** al **Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez**, Titular de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, o quien lo sustituya en el cargo.

Los enlaces responsables se reunirán periódicamente en los domicilios determinados en el apartado de declaraciones o virtualmente, según lo determinen, para fines de seguimiento y evaluación del presente Convenio de Colaboración.



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



“LAS PARTES” en cualquier momento podrán sustituir a su enlace responsable, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la sustitución, proporcionando el nombre y datos generales del nuevo responsable.

SEXTA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio de colaboración.

SÉPTIMA: DESINTERÉS DE LUCRO.

Dado que la relación entre **“LAS PARTES”** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no representa acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la información relacionada o resultante con el presente Convenio de Colaboración es pública, en términos de lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normatividad aplicable; podrán clasificarla o reservarla en términos de los ordenamientos anteriormente citados.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.





BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio de Colaboración y de los Convenios Específicos que se celebren. Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la parte titular de los derechos.

En ningún momento se entenderá que “LAS PARTES” se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de ellas a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con este Convenio, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

DÉCIMA: VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el **31 de julio del año 2024**.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de “LAS PARTES” o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES” para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.



Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, dirigido a los enlaces responsables a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** y en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES”, convienen que el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una de **“LAS PARTES”** asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas, por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen **“LAS PARTES”**.



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



imjuve

Instituto Mexicano de la Juventud



PARTES considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN.

Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas **“LAS PARTES”** de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, reconociendo y aceptando que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de **“LAS PARTES”** presente a la otra parte donde funde y motive la rescisión:

1. Si cualquiera de **“LAS PARTES”**, contraviene las obligaciones de Transparencia determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
2. Si cualquiera de **“LAS PARTES”**, contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio de Colaboración.
3. Si cualquiera de **“LAS PARTES”** no realiza en los términos y condiciones determinados la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.
4. Si cualquiera de **“LAS PARTES”** proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” al amparo del presente Convenio de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia de anticorrupción.

DÉCIMA SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelta de



DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES



forma conjunta y conciliatoria por el personal de enlace designado en la cláusula Quinta del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

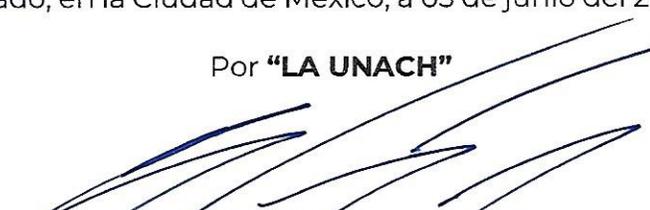
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a 03 de junio del 2022.

Por **"EL IMJUVE"**

Por **"LA UNACH"**



Guillermo Rafael Santiago Rodríguez
Director General



Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector

Asistió

Asistió



Nayeli Edith Yoval Segura
Directora de Coordinación Sectorial y Regional



Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez
Secretario de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria

Validó Jurídicamente

Validó Jurídicamente



Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos



Lic. Enrique Pimentel González Pacheco
Abogado General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (EL IMJUVE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH), A 03 DE JUNIO DEL 2022, CONSTANTE DE 11 PÁGINAS**